



Expediente n.º:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente tramitado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Otorgar las subvenciones directas nominativas con el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Importe €
334.1 480	Promoción Cultura Casco Urbano	3.000
Asociación	Objeto	Importe máximo €
AMPA	Actividades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos	500
LIBERHUELLA	Actividades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos	2.000
EL TORREÓN	Actividades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos	500

Partida	Denominación	Importe €
334.2 480	Promoción Cultura La Beltraneja	500
Asociación	Objeto	Importe máximo €
MUJERES	Actividades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos	500

SEGUNDO. Canalizar la concesión de esta subvención conforme a la resolución de concesión.

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2026.

Documentación justificativa:

a) Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

1

Plaza Mayor, 1- Tel.: 949 322 012 - 19192 Trijueque - Guadalajara

DECRETO ALCALDIA
Número: 2026-0412 Fecha: 22/07/2026

Cód. Validación: 5JYSZG33ZMMW64QLJGWNCFEG2
Verificación: <https://trijueque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





b) ANEXO I de justificación de las actividades realizadas acompañado de la documentación acreditativa (facturas y/o documentos con igual validez legal) de los gastos realizados.

d) Documentación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) ANEXO II. Declaración responsable del Presidente o Presidenta de la Asociación.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO. Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando no se utilicen para el mismo gasto. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

SEXTO. Que el importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos en sus correspondientes aplicaciones presupuestarias.

SÉPTIMO. En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

La presente Resolución se transcribe en el Libro Electrónico de Resoluciones de la Alcaldía con la numeración automatizada que figura al margen. En garantía de autenticidad e integridad de la Resolución.

LA SECRETARIA- INTERVENTORA

DECRETO ALCALDIA
Número: 2026-0412 Fecha: 22/07/2026

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

2

Plaza Mayor, 1- Tel.: 949 322 012 - 19192 Trijueque - Guadalajara

Cód. Validación: 5JYSZG33ZMMW64QLJGWNCZFG2
Verificación: <https://trijueque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

